

MARÍA JESÚS ALBARRÁN MARTÍNEZ
RAQUEL MARTÍN HERNÁNDEZ
IRENE PAJÓN LEYRA
Editoras

ESTUDIOS PAPIROLÓGICOS
Textos literarios y documentales
del siglo IV a.C. al IV d.C.



FUNDACIÓN PASTOR DE ESTUDIOS CLÁSICOS
MADRID
2017

ESTUDIOS PAPIROLÓGICOS

CUADERNOS DE LA «FUNDACIÓN PASTOR»

MARÍA JESÚS ALBARRÁN MARTÍNEZ
RAQUEL MARTÍN HERNÁNDEZ
IRENE PAJÓN LEYRA
Editoras

ESTUDIOS PAPIROLÓGICOS
Textos literarios y documentales
del siglo IV a.C. al IV d.C.



FUNDACIÓN PASTOR DE ESTUDIOS CLÁSICOS
MADRID
2017

© Fundación Pastor de Estudios Clásicos
Serrano, 107. 28006 Madrid

ISBN: 978-84-617-9454-6

Madrid 2017

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PREFACIO	i
PRÓLOGO	v
LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS	ix
Alberto BERNABÉ, <i>Un juramento sacro en PSI X 1162 y PSI XII 1290</i>	1
Ana Isabel JIMÉNEZ SAN CRISTÓBAL, <i>La escatología del Papiro de Bolonia (P. Bon. I 4 [P. Bon. inv. 24])</i>	21
Marco Antonio SANTAMARÍA ÁLVAREZ, <i>La inteligencia de Zeus en el poema órfico de Derveni (OF 18.1): ζφρήν ο νοῦς?</i>	55
Gianluca DEL MASTRO, <i>Considerazioni su alcuni papiri della Collezione Ercolanese (P.Herc. 57, 97, 1814)</i>	83
María Paz LÓPEZ MARTÍNEZ, <i>El asirio Nino, personaje de leyenda y de novela</i>	99
Raquel MARTÍN HERNÁNDEZ, <i>Sobre la ordenación de las prescripciones mágicas en las primeras columnas del P.Lond. I 121 = PGM VII</i>	117
Alejandro GARCÍA MOLINOS, <i>Nota sobre el empleo de ἐξαίτέομαι y ἐξαίτησις como términos de la magia</i>	135
José Domingo RODRÍGUEZ MARTÍN, <i>La relación entre las fórmulas «καθάπερ ἐκ δίκης» y «κατὰ τὸ διάγραμμα» en los papiros ptolemaicos y romanos</i>	143
María Victoria SPORTTORNO, <i>Nueva edición de P.Monts.Roca IV 44 +P.Lond.Lit.209</i>	171
Sofía TORALLAS TOVAR, <i>Nota sobre una etiqueta de momia cristiana del Louvre</i>	189

LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

AOP	Archivio dell'Officina dei Papiri Ercolanesi «Marcello Gigante».
CIG	BOECKH, A., <i>Corpus Inscriptionum Graecarum, I-IV</i> , Berlin 1828-1877.
C.Étiq.Mom.	BOYAVAL, B., <i>Corpus des étiquettes de momies grecques</i> , Lille 1976.
DGE	<i>Diccionario Griego-Español</i> < http://dge.cchs.csic.es/xdge/ >
IG	<i>Inscriptiones Graecae</i> , Berlin 1873-.
LDAB	Leuven Database of Ancient Books < http://www.trismegistos.org/ldab/index.php >
LGPN	Lexicon of Greek Personal Names < http://www.lgpn.ox.ac.uk/ >
LIMC	<i>Lexicon Iconographicum Mythologiae Classicae</i> , Zürich-München-Düsseldorf 1981-1999.
LSJ	LIDDELL, H. G., y SCOTT-JONES, R., <i>A Greek-English Lexicon</i> , Oxford 1996 ⁹ .
MERTENS-PACK	Base de données expérimentale Mertens-Pack 3 en ligne < http://promethee.philo.ulg.ac.be/cedopal/index_anglais.htm >
OF	BERNABE, A. <i>Orphicorum et Orphicis similium testimonia et fragmenta. Poetae Epici Graeci. Pars II. Fasc.1-3</i> , Munich-Leipzig 2004-2007.

- OZ HOPFNER, TH., *Griechisch-ägyptischer Offenbarungszauber*, 2 vols. en 3 partes, Ámsterdam 1974-1990².
- PGM PREISENDANZ, K. y HENRICHS, A., *Papyri Graecae Magicae. Die Griechischen Zauberpapyri*, II volúmenes, Stuttgart, Teubner 1974.
- RE WISSOWA, G. et alii (eds.) *Paulys Realencyclopädie der classischen Altertumswissenschaft*, Stuttgart 1890-1980.
- SB *Sammelbuch griechischer Urkunden aus Aegypten*. PREISIGKE, F., BILABEL, F., KIESSLING, E. y RUPPRECHT, H.-A. (eds.), Wiesbaden 1913/1915-.
- Short Texts VLEEMING, S. P., *Demotic and Greek-Demotic Mummy Labels and Other Short Texts Gathered from Many Publications*, Studia Demotica 9 A-B, Leuven-Paris-Walpole, MA 2011.
- SM DANIEL, R. W. y MALTOMINI, F., *Supplementum Magicum*, 2 vols., Opladen 1991 y 1992.
- TM *Trismegistos*
<<http://www.trismegistos.org/index.html>>
- T.Mom.Louvre BARATTE, F. Y BOYAVAL, B., “Catalogue des étiquettes de momies du Musée du Louvre (C.E.M.L.) - textes grecs - 4ème partie”, *Cahier de recherches de l’Institut de papyrologie et égyptologie de Lille* 5 (1979).

Nota:

Las referencias a papiros y ostraca seguirán las abreviaturas de *Checklist of Editions of Greek, Latin, Demotic and Coptic Papyri, Ostrac and Tablets*, disponible en línea:

<<http://www.papyri.info/docs/checklist>>

**LA RELACIÓN ENTRE LAS FÓRMULAS «καθάπερ ἐκ δίκης» Y
«κατὰ τὸ διάγραμμα» EN LOS PAPIROS PTOLEMAICOS Y
ROMANOS ***

José-Domingo RODRÍGUEZ MARTÍN
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
jdomingo@ucm.es

RESUMEN

De acuerdo con la hipótesis de H. J. Wolff's en 1970, la cláusula de πρᾶξις «καθάπερ ἐκ δίκης» sustituyó a la cláusula «κατὰ τὸ διάγραμμα» tras la supresión de los tribunales griegos (δικαστήρια) en torno a 170 a.C. Este artículo somete esta teoría, esencial para comprender la verdadera naturaleza de la cláusula «καθάπερ ἐκ δίκης», a una revisión basada en las evidencias papirológicas.

PALABRAS CLAVE: καθάπερ ἐκ δίκης, διάγραμμα, πρᾶξις, Ptolomeo II Filadelfo, ejecución.

THE CORRESPONDANCE BETWEEN THE FOMULAE «καθάπερ ἐκ δίκης » AND
«κατὰ τὸ διάγραμμα » IN THE PTOLEMAIC AND ROMAN POPYRI

ABSTRACT

According to H. J. Wolff's proposal of 1970, the πρᾶξις-clause «καθάπερ ἐκ δίκης» substituted the clause «κατὰ τὸ διάγραμμα» after the suppression of the Greek courts (δικαστήρια) on ca. 170 CE. This paper submits this theory, which is essential to understand the true nature of the καθάπερ ἐκ δίκης-clause, to a critical revision based on the papyrological evidences.

KEYWORDS: καθάπερ ἐκ δίκης, διάγραμμα, πρᾶξις, Ptolemy II Philadelphus, enforcement.

* Este trabajo se enmarca dentro de los Proyectos de Investigación “El autor bizantino: transmisor y reinventor del legado antiguo. Subproyecto1: Géneros y fuentes”, Ref. FFI2012-37908-C02-01 e “Interpretación y análisis de los textos en papiro de las colecciones españolas: sociedad, religión y derecho”, Ref. FFI2015-65511-C2-2-P, subvencionados por el Ministerio de Economía y Competitividad.

I. OBJETO Y FINALIDAD DE ESTE TRABAJO

1. *La cuestión de la perdurabilidad de las fórmulas jurídicas en los papiros documentales*

Este trabajo se encuadra en el marco de una investigación más amplia sobre las cláusulas ejecutivas grecorromanas en los papiros jurídicos documentales¹, en relación con las cuales las fórmulas «καθάπερ ἐκ δίκης» y «κατὰ τὸ διάγραμμα» ocupan un lugar sin duda destacado.

Dentro de los muchos aspectos interesantes que presentan este tipo de cláusulas, es sin duda muy llamativo el hecho de su perdurabilidad e inmutabilidad a lo largo de los siglos. Los papiros documentan este tipo de cláusulas desde el inicio mismo de la presencia griega en Egipto, y algunas se mantienen (con apenas cambios en su formulación) durante todo el período ptolemaico, el romano e incluso el bizantino.

En principio, la perdurabilidad de cualquier tipo de fórmula jurídica a lo largo del tiempo no debería sorprender, pues es consecuencia, como es sabido, del carácter técnico del lenguaje del Derecho: lenguaje concebido, en fin, como herramienta, un útil formado por piezas terminológicas que deben encajar en el motor del ordenamiento jurídico. Así, en aras de lograr la precisión y claridad absolutas, el lenguaje jurídico sacrifica la belleza estética o la fluidez en la comunicación; a cambio, cada fórmula lingüística que se inserta en un contrato o prescripción legal se convierte en un alarde de orfebrería léxico-jurídica, forjada y pulida a manos de juristas, notarios, abogados o legisladores, y puesta a prueba en todo tipo de litigios y conflictos cotidianos.

Las fórmulas léxico-jurídicas que superan estas pruebas de eficiencia se integran rápidamente en la práctica común, y su funcionalidad hace que se transmitan de documento en documento a lo largo del tiempo de modo

¹ Los primeros resultados de esta investigación se pueden encontrar en RODRÍGUEZ MARTÍN (2013). He tenido oportunidad de contrastar con otros colegas – cuyas observaciones y sugerencias aprovecho para agradecer también en este momento – los resultados provisionales en diversos foros: *LXVII Sesión* de la Société Internationale Fernand de Visscher pour l’Histoire des Droits de l’Antiquité (S.I.H.D.A.) Salzburgo, septiembre 2013; *Gastvortrag* en el Institut für Römisches Recht und Antike Rechtsgeschichte de la Universidad de Viena, junio 2014; *Lectiones. Seminarios exegeticos UC3Mcei*, Universidad Carlos III de Madrid, junio 2014; *Wissenschaftliche Aussprache Antike Rechtsgeschichte–Österreichische Akademie der Wissenschaften*, Viena, noviembre 2014; *VI Jornadas de Papirología*, Madrid, septiembre 2014.

inmutable, pues ¿por qué modificar una herramienta que diariamente demuestra un óptimo funcionamiento?

El lenguaje cotidiano, por el contrario, evoluciona con gran rapidez y se adapta a las necesidades, usos e incluso modas vigentes en la sociedad de cada momento; mientras, el lenguaje utilizado en las fórmulas jurídicas deviene poco a poco arcaizante, en contraste con el lenguaje común imperante en dicha sociedad. Sin embargo, ni siquiera este desajuste frente al lenguaje común merma la eficiencia de las fórmulas jurídicas, sino más bien al contrario: la pátina de antigüedad del lenguaje del Derecho le otorga respetabilidad, inspira en el destinatario un respeto y una *auctoritas* que favorecen y retroalimentan su propia conservación.

Las fórmulas jurídicas, por tanto, no tienen que adaptarse al lenguaje de la sociedad, pero sin embargo, sí deben adaptarse a sus necesidades. De ahí que el único factor que puede condicionar no solo su inmutabilidad sino incluso su misma supervivencia es su grado de adaptación real a los cambios en el ordenamiento jurídico que rige dicha sociedad. En otras palabras: si el motor del ordenamiento jurídico cambia, sus engranajes léxico-jurídicos deben ser adaptados y revisados, siendo descartadas aquellas piezas que ya no encajan en la nueva maquinaria.

Es desde este último punto de vista que la mencionada perdurabilidad de las fórmulas jurídicas del Egipto grecorromano llama poderosamente la atención, pues algunas, como la fórmula «καθάπερ ἐκ δίκης», sobreviven bajo sistemas jurídicos tan diversos como el de la primera presencia helena (muy influida por las tradiciones insulares griegas previas), el de la monarquía ptolemaica, el del Principado y el Dominado romanos o el bizantino². Todo ello, además, en un ámbito geográfico con un sustrato jurídico milenario como es el egipcio, sometido por otra parte a influencias e interacciones con círculos religioso-culturales de tradiciones jurídicas asentadas, como las de la comunidad judía o cristiana³.

² Sobre los testimonios concretos y su valoración véase RODRÍGUEZ MARTÍN (2013) 243-250.

³ Basten las gráficas descripciones siguientes: «We are confronted with the historical fact of a thousand years of various forms of foreign dominion over a population endowed with an almost indestructible national personality, and, consequently, of the simultaneous existence, but also partial interpretation, of fundamentally different religions, cultural traditions, and languages», WOLFF (1960) 192; «Das Rechtsleben Ägyptens, wie es die Urkunden wiederspiegeln, ist von außerordentlichen Vielfalt», RUPPRECHT (1994) 94. Sobre la relación entre el derecho griego y el sustrato jurídico egipcio, véase WOLFF–RUPPRECHT (2002) 71-98. Sobre el reflejo en los papiros del

Pero es que, por otra parte, sus precedentes pueden rastrearse en el Derecho comercial⁴ y municipal⁵ de las islas griegas previo a la presencia griega en Egipto, cuando no incluso en el Derecho ático⁶. Es lógico plantearse, por tanto, qué contenido específico tiene dicha cláusula y cómo ha podido sobrevivir intacta bajo tantos y tan diferentes modelos jurídicos.

2. «Καθάπερ ἐκ δίκης»: *de cláusula jurídica efectiva a mera fórmula de estilo*

Las hipótesis sobre la perdurabilidad de la fórmula «καθάπερ ἐκ δίκης», sin embargo, están directamente relacionadas con otra cuestión más fundamental: la de la discutida naturaleza de la cláusula. Dado que no tenemos testimonios directos y explícitos sobre su funcionalidad efectiva, su naturaleza ha tenido que ser deducida a partir del estudio de su ubicación sistemática en los documentos en que aparece o a partir de interpretaciones de contexto.

La interpretación tradicional es la que considera que la inserción de la cláusula en un documento dota a este de ejecutividad directa, o lo que es lo mismo, que el acreedor que tuviese en su poder un documento dotado de

paso del sistema jurídico ptolemaico al romano véase: WOLFF (1956) 1-28 y MODRZEJEWSKI (1970) 81, quien habla de «faktische Kontinuität landesüblicher Rechtsbräuche».

⁴ Dem. c. *Lacrit.* 35,12 (ca. 341 a.C.) da noticia de un préstamo marítimo que permite a los acreedores ejecutar la deuda en caso de impago tomando los bienes del deudor «καθάπερ δίκην ὡφληκόντων».

⁵ En diversas inscripciones de Arcésina (Amorgos), del siglo II a.C., se recogen reglas de ejecución de préstamos no pagados mediante ejecución directa aplicando la mencionada cláusula. Estas inscripciones documentan tanto la fórmula «καθάπερ ἐκ δίκης» (IG XII 7,67) como su variante «καθάπερ δίκην ὡφληκόντων» (IG XII 7,69) o «καθάπερ ὡφληκῶς δίκην» (IG XII 7,70). Sobre la presencia de la cláusula en estas inscripciones véase SZANTO (1888) 74-77; MITTEIS (1891) 401, 404-409 y 418; BRASSLOFF (1902) 3-4; JÖRS (1919) 12-13; MEYER-LAURIN (1975) 198-201; KRÄNZLEIN (1976) 630. También atestiguan la cláusula inscripciones sepulcrales de Licia (CIG III 4300, Le Bas-Wadd 1301) o Caria (Le Bas-Wadd 1639), que establecen sanciones contra quien dañe los túmulos, ejecutables «καθάπερ ἐκ δίκης» o «ὡς ἐκ καταδίκης».

⁶ MITTEIS (1891) 404 considera que la expresión «ἐνεχυράζειν πρὸς δίκης» en la línea 37 de la inscripción ática IG II² 1241 (s. IV a.C.) sería el más remoto precedente documentado de la cláusula «καθάπερ ἐκ δίκης».

la cláusula podría prescindir de la vía judicial, en caso de impago, para ejecutar directamente los bienes del deudor –cuando no su persona–⁷.

Esta interpretación se basa, fundamentalmente, en dos presupuestos: uno, el significativo dato de que la cláusula suele insertarse dentro de las provisiones finales del escrito destinadas a garantizar el pago del deudor en caso de incumplimiento (cláusulas de *πρᾶξις*); el segundo, el tenor literal de la fórmula, que debería traducirse del siguiente modo: «como si hubiese recaído sentencia»⁸.

Así, la doctrina alemana tradicional clasificó la fórmula «καθάπερ ἐκ δίκης» dentro de las llamadas «Exekutivklauseln»⁹. Y la explicación de la perdurabilidad de la fórmula se fundamentaría, por tanto, en la utilidad comercial y económica de una cláusula que dotaría al acreedor de una posición ventajosa para cobrar sus deudas, constituyendo por lo tanto un modo de garantía de las obligaciones que, a nivel de Derecho privado, es compatible con todos los sistemas jurídicos en los que la tenemos atestiguada¹⁰.

⁷ El hecho de que la fórmula completa de la cláusula añada que la *πρᾶξις* se realizará no solo sobre los bienes del deudor sino también «ἐκ τε αὐτοῦ» hace sospechar que la ejecución personal por deudas hubiera podido seguir vigente incluso hasta en época romana. Sobre esta cuestión véase MITTEIS (1891) 419 y 445-455; LEWALD (1910); SCHWARZ (1911) 90; JÖRS (1919) 4; WENGER (1953) 797 n. 677; TAUBENSCHLAG (1955) 408; SEIDL (1962) 103; MODRZEJEWSKI (1963) 116 n. 45; CANTARELLA (1965) 24 ss.; MITTHOFF (2010) 218-219; RUPPRECHT (1994) 148 y 150; LLEWELYN (1994) 218-224.

⁸ En esta línea, la doctrina da las siguientes traducciones para la fórmula: WACHSMUTH (1885) 295: «Die Exequirung eintreten solle, gleich als ob der Betreffende oder die Betreffenden rechtskräftig in letzter Instanz verurtheilt wäre oder worden wären»; BRASSLOFF (1900) 375: «sofortige Executionsberechtigung wie auf Grund eines Urtheils»; JÖRS (1919) 13 n. 1: «wie aus einem Urteil», «als ob er einen Prozeß verloren hätte», «ebenso wie ein Urteil»; WENGER (1953) 797: «(...) der Verpflichtete sich für den Fall der Nichterfüllung der Obligation unter Verzicht auf ein weiteres Prozeßverfahren sofort der Exekution wie ein rechtskräftig Verurteilter unterwirft»; MODRZEJEWSKI (1963) 115: «comme à la suite d'une sentence judiciaire»; *idem* (1970) 325: «comme s'il y avait eu judgement»; KASER (1975) 330 n. 4: «wie aus Urteil»; PLATSCHEK (2013) 273: «come sulla base di una sentenza».

⁹ MITTEIS (1891) 401 n. 3 aclara que el concepto de «título ejecutivo» que maneja, desde el punto de vista del Derecho procesal alemán, es el de «Vollstreckungsklausel», no el de «glaubwürdigen Urkunden».

¹⁰ Tómense en cuenta, no obstante, las dudas de la doctrina en cuanto a la validez de las medidas de ejecución directa en Egipto bajo el Derecho imperial romano, con base en las siguientes constituciones imperiales: C. 2.3.14; *eod.* 16.1; C. 4.10.9; C. 5.18.9 (más

Esta interpretación ha sido tradicionalmente la predominante, hasta que un breve pero brillante trabajo de Wolff¹¹ planteó una original revisión de esta hipótesis.

Dicho autor (no obstante admitir que en un trabajo anterior también él había secundado la interpretación tradicional de la fórmula como título ejecutivo directo¹²), no solo detectaba ciertos obstáculos para la consideración de la fórmula «καθάπερ ἐκ δίκης» como una cláusula ejecutiva¹³, sino que, sobre todo, llamaba la atención sobre una circunstancia, en su opinión, muy reveladora: el hecho de que el inicio de la generalización del uso de la cláusula «καθάπερ ἐκ δίκης» en Egipto esté atestiguado en una época muy concreta de la vida jurídica ptolemaica, primer tercio del siglo II a.C.; es decir, justo el momento en que la estructura judicial de los dicasterios, introducida por el trascendental διάγραμμα de Ptolomeo II Filadelfo (datado un siglo antes, hacia el 270 a.C.), era sustituida por la del tribunal de los *chrematistai*.

Para Wolff, la razón del éxito de la cláusula a partir aproximadamente de 170 a.C. se explica por tanto no por una supuesta 'ejecutividad directa', sino por una razón totalmente diferente: los notarios de la época habrían retomado aquella vieja fórmula tradicional griega para

el escolio de Teodoro en *Bas.* 28.8.73 [Hb. III.295 = Schelt. B.V.1944]); *eod.* 22.1; *C.* 7.72.6, todas ellas ya tratadas no obstante por MITTEIS (1891) 431ss. Para bibliografía sobre la cuestión véase KASER (1971) 330 n. 4, 5 y 6.

¹¹ WOLFF (1970).

¹² WOLFF (1941).

¹³ Los indicios que llevan a Wolff a revisar sus posturas metodológicas hasta el momento son los siguientes: en primer lugar, que ciertos papiros documentan casos en que los acreedores acceden a la *πρᾶξις* sin necesidad recurrir a esta cláusula (WOLFF [1970] 528-529); en segundo lugar, la aún no explicada concurrencia con otras cláusulas de tenor diferente que parecen igualmente permitir la *πρᾶξις*, o la existencia de ciertos papiros que parecen documentar una omisión deliberada de la cláusula (WOLFF [1970] 531); por otra parte, el testimonio de *P.Hal.* 1, de 259 a.C., donde el órgano judicial parece remitir a la ejecución «καθάπερ ἐκ δίκης», lo cual podría hacer dudar del carácter extraprocésal de la cláusula (WOLFF [1970] 535). En otro orden de ideas, el autor se plantea incluso si la traducción tradicional de la cláusula, que lleva a la ejecución mediante la ficción ('como si hubiese recaído sentencia') es efectivamente correcta: la preposición «καθάπερ» significaría en realidad, en el contexto de la fórmula, «de acuerdo con», «del mismo modo que» («In accordance with», «in the same way as», WOLFF [1970] 531; «conformément à», MODRZEJEWSKI [1970] 325), pues en su opinión, una traducción «como si» respondería más bien a términos como «ὡσεὶ» o «ὡσανεὶ». Desde este punto de vista, la cláusula no pretendería obviar la intervención del órgano judicial, sino establecer el modo concreto de «πρᾶξις» tras ella.

usarla como cláusula de adaptación de los contratos antiguos basados en el sistema ejecutivo del διάγραμμα a la nueva situación judicial; de este modo sería posible solicitar que se ejecutaran judicialmente tal y como se hacía en el sistema anterior, el de los dicasterios, recién suprimidos¹⁴.

Aunque esta cuestión se analizará con más detalle en las secciones posteriores de este trabajo¹⁵, conviene recordar ya aquí que la novedad de esta interpretación, apoyada por la llamativa coincidencia de datos históricos y testimonios documentales, llevó a parte de la doctrina a replantearse la naturaleza misma de la cláusula como título ejecutivo; y no solo en la época que Wolff estudia, sino incluso a lo largo de toda su trayectoria¹⁶.

Así, extrapolando la hipótesis del autor alemán para explicar la razón de su perdurabilidad más allá de los años posteriores a la reforma del διάγραμμα, la conclusión a la que se ha llegado es, sin más, que solo el marcado conservadurismo estilístico de los papiros permite explicar la supervivencia, por mera inercia, de una cláusula que con el paso de los años estaría cada vez más lejana de las reformas ptolemaicas de las que traía origen y habría ido quedando por tanto vacía de contenido¹⁷.

3. Finalidad de este estudio

Ante tal variedad de interpretaciones, creo necesaria una revisión de las fuentes para comprobar la validez de estas hipótesis, estimulado además por la encomiable honestidad científica de Wolff, el gran autor alemán, quien no obstante haber formulado una interpretación verdaderamente

¹⁴ WOLFF (1970) 532-535.

¹⁵ Véase *infra* § II.2.

¹⁶ MEYER-LAURIN (1975) 204 deduce, en efecto, que a la luz de la hipótesis de Wolff la cláusula «καθάπερ ἐκ δίκης» tradicional griega y la utilizada por los notarios ptolemaicos tendrían que ser, necesariamente, cláusulas totalmente diferentes, y que la identidad entre sus respectivos tenores literales no sería más que una coincidencia formal casual («zufällige Ähnlichkeit»); véase también en este sentido RAPSÄET-CHARLIER (1974) 349-350. RUPPRECHT (1994) 184, por su parte, opina que la cláusula «καθάπερ ἐκ δίκης» sería «bedeutungslos für die Art und die Voraussetzungen der Vollstreckung». LLEWELYN (1994) 215-218 se posiciona también en la línea de Wolff.

¹⁷ El mismo WOLFF (1970) 532-535 apunta ya a la «stability of the documentary style throughout the centuries» como única explicación plausible ante la sorprendente perdurabilidad de una cláusula en principio inútil tantos siglos después de la desaparición de los dicasterios.

sugerente, admitía sin embargo «its tentative character» al estar basada en evidencias de carácter meramente circunstancial¹⁸, animando de este modo a proseguir su línea de trabajo¹⁹.

Así, ya he tenido ocasión de plantear en otra ocasión²⁰ ciertas dudas respecto a esta propuesta, tras un estudio de las fuentes epigráficas griegas y papirológicas grecorromanas, que atestiguan el uso ininterrumpido de la fórmula «καθάπερ ἐκ δίκης» antes y después de la época ptolemaica. A la luz de dichos testimonios, encuentro difícil que la interpretación de la naturaleza y la perdurabilidad de una fórmula como la de la cláusula «καθάπερ ἐκ δίκης» (atestiguada durante casi mil años de historia jurídica) pueda explicarse por el éxito experimentado por la cláusula a partir de una reforma puntual en un concreto sistema jurídico, en mitad de un arco temporal tan amplio.

Pero no por ello el panorama dibujado por Wolff deja de ser muy sugerente y por tanto conviene en cualquier caso centrarse en comprobar hasta qué punto la coincidencia temporal entre la reforma del διάγραμμα de Ptolomeo II y la generalización de la cláusula «καθάπερ ἐκ δίκης» puede servir de base para explicar la naturaleza de esta fórmula; este trabajo se propone, por tanto, profundizar en dicho punto en concreto.

Para ello, se realizará una exégesis de los testimonios papirológicos que documentan la relación entre el uso de la cláusula «καθάπερ ἐκ δίκης» y la implantación (y posterior modificación) del sistema judicial del διάγραμμα, centrandó la atención en aspectos significativos como la coexistencia de las cláusulas de πρᾶξις «κατὰ τὸ διάγραμμα» y «καθάπερ ἐκ

¹⁸ «I should not, of course, conceal its tentative character (...) being restricted entirely to circumstantial evidence», WOLFF (1970) 527.

¹⁹ En este sentido véanse KASER (1975) 329 y MITTHOF (2010) 217-221, quienes aluden a la necesidad de profundización en el tema. Muy expresivos también en esta línea CANTARELLA (1965) 31, quien afirma «la necessità di riesaminare il problema sotto la luce gettatavi [por WOLFF]»; MODRZEJEWSKI (1963) 116: «Il semble cependant que le problème posé par la *Praxis-Klausel* ne soit pas épuisé (...) C'est dire assez que la discussion sur la *praxis* est loin d'être close»; íd. (1970) 326: «Tout le problème de la clause exécutoire mériterait d'ailleurs une étude d'ensemble nouvelle»; HENGSTL (1971) 343: «Zu dieser bedeutsamen, grundsätzlich sicherlich zutreffenden These bestehen immer noch oder ergeben sich immer wieder Einzelfragen, die zu gesonderter Erörterung anregen, allerdings auch den Wunsch nach einer profunden, insbesondere auch die epigraphischen Quellen berücksichtigenden Gesamtuntersuchung dieses Themas wecken».

²⁰ RODRÍGUEZ MARTÍN (2013).

δίκης», la generalización del uso de esta segunda y la supervivencia de las dos en el sistema posterior del Egipto romano.

II. LA RELACIÓN ENTRE LAS FÓRMULAS «καθάπερ ἐκ δίκης» ὕ «κατὰ τὸ διάγραμμα»

1. *Significado de la reforma de Ptolomeo II y generalización de la fórmula de πράξις «κατὰ τὸ διάγραμμα»*

Para apreciar la importancia del διάγραμμα de Ptolomeo II es necesario recordar brevemente cuál era la situación del sistema jurídico en general –y judicial, en particular– en el Egipto helenístico del siglo anterior²¹. Rasgo definitorio de este ambiente jurídico era, para empezar, el hecho de cada una de las poblaciones o grupos étnico culturales –principalmente egipcios y griegos– se regía, a nivel de Derecho privado, por sus propias tradiciones jurídicas. La fuerte personalidad de ambos Derechos, arraigada a lo largo de siglos y probablemente recogida en normas escritas, daba solidez a la práctica jurídica cotidiana²².

La población indígena egipcia, por una parte, acudía a solucionar sus litigios a tribunales probablemente atendidos por sacerdotes. El alto grado de organización y jerarquización de la administración religiosa, así como el hecho de contar con un sistema de archivos y de gestión muy desarrollado, daba seguridad y uniformidad a la tutela de las relaciones jurídico-privadas²³.

La población inmigrante griega, por otra parte, consistía en grupos procedentes principalmente de Macedonia y de Asia Menor²⁴, quienes mantuvieron su estatus como clase dirigente al servicio del rey, sin mezclarse en principio con el resto de poblaciones. Aunque parece que desarrollaron cierto grado de organización municipal (πολιτεύματα) no

²¹ La cuestión es tratada en detalle en WOLFF (1960).

²² WOLFF (1960) 193-195 advierte que este modelo de aplicación del Derecho a nivel individual dentro de Egipto no puede explicarse, sin más, por el llamado «principio de personalidad», demasiado condicionado, en opinión del autor, por la orientación germanística en la Historia del Derecho.

²³ WOLFF (1960) 195.

²⁴ WOLFF (1960) 195, que recuerda también la presencia de población inmigrante de grupos étnicos no helénicos, como tracios y judíos.

parece que llegaron a adquirir autonomía real, como era el caso singular de las πόλεις Alejandría o Ptolemaida.

Los tribunales que conocemos por los testimonios papirológicos no se daban, en esta época temprana, fuera de las polis²⁵. Mientras que los egipcios seguían acudiendo a sus propios tribunales, los griegos los remitían a sus superiores administrativos o militares –cuando no al rey mismo²⁶–, pero manteniendo también la costumbre de recurrir a arbitraje, atestiguado ya desde el 311 a.C.²⁷, para asuntos privados entre ellos con la población egipcia.

A la vista de estos datos, queda claro que durante el primer siglo de presencia helena en Egipto no se puede hablar todavía de la existencia de un verdadero «ordenamiento jurídico ptolemaico»²⁸. Esta es precisamente la situación que Ptolomeo II Filadelfo pretendió reordenar al promulgar su διάγραμμα del 270 a.C.²⁹ Esta norma –o conjunto de ellas³⁰–, sin embargo, debe ser vista desde un punto de vista más amplio que el meramente judicial o jurídico en general, que es el que a efectos de este artículo interesa: sin duda, se trató de una reforma política y de reordenación del Estado en toda regla, estableciendo los fundamentos jurídicos en los que iba a descansar la

²⁵ En este sentido WOLFF (1960) 197.

²⁶ WOLFF (1960) 197 n. 14, en referencia a *PSI VI 551*.

²⁷ Tal y como atestigua *P.Eleph.* 1 (ll. 10-11), sometiendo los conflictos derivados del desacuerdo en cuanto a las cláusulas del documento matrimonial al laudo emitido por tres hombres elegidos por acuerdo de las partes contratantes («εἰὰν δέ τι ποῶν τούτων ἀλίσκεται Ἡρακλείδης καὶ ἐπιδείξει Δημητρία ἐναντίον ἀνδρῶν τριῶν, οὓς ἂν δοκιμάζωσιν | ἀμφοτέρου»); en relación con lo que nos ocupa, véase WOLFF (1960) 198.

²⁸ «A Ptolemaic system of law», WOLFF (1960) 198.

²⁹ Véase WOLFF (1960) 198, y con detalle en su obra esencial *Justizwesen der Ptolemäer* (1962) 57 ss. Véase también SEIDL (1962) 69-84; WOLFF-RUPPRECHT (2002) 51-52 (bibliografía en n. 64); RUPPRECHT (1994) 143 (con bibliografía también en 144), quien considera este διάγραμμα «Ausgangspunkt einer staatlichen geordneten Gerichtsbarkeit».

³⁰ LEWALD (1910) 31 lo consideraba ya un proyecto unitario, independientemente de cuántas normas constara («allgemeine Gerichtsordnung»). En este sentido véase por todos WOLFF (1960) 204; *ibid.* 206 n. 40 refuta la propuesta de BIKERMAN (1938) 305 ss., quien consideraba que el διάγραμμα al que se refieren los papiros era un conjunto de normativas fiscales. WOLFF advierte que incluso la posibilidad de que no se tratase de una sola norma, sino un conjunto de ellas (en relación con las remisiones «κατὰ τὰ διαγράμματα», véase *infra* n. 51), no restaría unidad al proyecto integrador de Ptolomeo II; sobre esta cuestión véase WOLFF-RUPPRECHT (2002) 51 n. 64.

monarquía ptolemaica³¹. Es desde esta perspectiva que se debe valorar la división judicial de la χώρα y la sistematización de los tipos de tribunales.

El διάγραμμα de Ptolomeo II instauró, en primer lugar, los δικαστήρια, tribunales específicamente creados para la población no indígena, de carácter permanente. Con jueces nombrados probablemente por sorteo entre ciudadanos griegos para cada caso en concreto, estos actuaban no obstante fundando su autoridad en el διάγραμμα³².

En segundo lugar, el διάγραμμα del monarca puso en marcha el tribunal de los *laokritai*, formado por jueces indígenas, que juzgaban según las normas del Derecho egipcio, pero enmarcados en la autoridad del rey. Al igual que los dicasterios, contaban con el apoyo de un *eisagogeus*, funcionario público, lo cual remarca su carácter oficial a todos los efectos³³. A este funcionario hay que añadir, además, a los *strategoï*, con potestad coercitiva y al que las partes podían recurrir, obteniendo muchas veces así solución a sus conflictos en vía extrajudicial, y los *chrematistai*, delegados del monarca de alto rango y considerados, en la práctica, órganos superiores a los tribunales mencionados³⁴.

Esta regulación de la planta judicial supone la armonización de las dos³⁵ ramas paralelas de un mismo sistema, y si bien es probable que el tribunal de los *laokritai* no haga sino recoger instituciones judiciales indígenas previas, su nueva sistematización revela una voluntad por parte del poder monárquico de establecer un modelo coherente e integral de resolución de conflictos, esencial para dar estabilidad al sistema no solo jurídico sino también político³⁶. Es lógico pensar, por otra parte, que en torno a estas instancias judiciales también se generó un verdadero

³¹ WOLFF (1960) 198 afirma gráficamente que es difícil exagerar la importancia del διάγραμμα, pues supuso «the very foundation on which the legal order of the kingdom was to rest as long as the Ptolomies ruled over the country, and beyond».

³² Véase WOLFF (1960) 199-200.

³³ WOLFF (1960) 200; RUPPRECHT (1994) 143-144.

³⁴ WOLFF (1960) 202.

³⁵ Aparte de los tribunales para indígenas y para griegos, parece ser que se dio también el tribunal *koinodikion*, citado en los documentos *P.Enteux*. 11, l. 44 (*Mitt.Chr.* 9), 65 y 70 (*Mitt.Chr.* 10), del cual se sabe poco más que el nombre (WOLFF (1960) 201). Para SEIDL (1962) 2 y RUPPRECHT (1994) 143 se trataría de un tribunal especializado en litigios mixtos.

³⁶ WOLFF (1960) 201 llega incluso a hablar de «standpoint of constitutional law –*sit venia verbo!*».

ordenamiento no solo procesal, sino sobre todo sustantivo³⁷. Lamentablemente, la mayoría de los datos que poseemos sobre esta reforma deben deducirse a partir de las referencias tangenciales de los papiros al «διάγραμμα»³⁸, pero por la variedad de temas que se refieren a esta norma³⁹ podemos deducir la amplitud de contenidos de la regulación de Ptolomeo II.

En lo que a este trabajo interesa, los papiros documentales de la época remiten a la regulación real también en lo relativo a la ejecución de los contratos incumplidos, por lo que las cláusulas de πρῶξις de los mismos establecen la ejecución según las reglas de la misma («κατὰ τὸ διάγραμμα»). En efecto, los testimonios papirológicos que contienen dicha cláusula son muy abundantes durante el siglo de aplicación efectiva del διάγραμμα (desde poco después del 270 a.C.⁴⁰ hasta aprox. 170 a.C.⁴¹); basta una búsqueda rápida en las bases de datos papirológicas para encontrar más de 50 testimonios de la fórmula «ἢ πρῶξις ἔστω τῷ δεῖνι (πράσσουντι) κατὰ τὸ διάγραμμα» y sus variantes en dicha época⁴².

2. La 'mutua exclusión' entre las cláusulas de πρῶξις «κατὰ τὸ διάγραμμα» y «καθάπερ ἐκ δίκης»

³⁷ En este sentido, WOLFF (1960) 203; ibíd. 210-211, sobre la aplicabilidad del concepto de «integrated legal system» al Derecho de los ptolomeos; tras su análisis, afirma con rotundidad en 217 que del διάγραμμα parte no solo la organización jurisdiccional, sino la base de un verdadero «Ptolemaic legal system».

³⁸ Cuando los papiros hacen referencia al «διάγραμμα», sin otro calificativo, debe entenderse que se refiere a la reforma judicial de Ptolomeo II; en este sentido WOLFF-RUPPRECHT (2002) 51; véase no obstante ibíd. n. 64, con las referencias a la discusión sobre el problema y la literatura relacionada.

³⁹ Para una exposición de detalle sobre el contenido sustantivo del διάγραμμα véase WOLFF-RUPPRECHT (2002) 51-52.

⁴⁰ Las referencias más antiguas al διάγραμμα se encuentran en *P.Hib.* I 88 y 92 (263 a.C.); no obstante, su estrecha relación con la instauración de los δικαστήρια (WOLFF (1962) 57-ss) lleva a fijar la demanda judicial ante dicho tribunal conservada en *P.Hib.* 30d (anterior al 271 a.C.) como fecha *ante quem*; en este sentido WOLFF-RUPPRECHT (2002) 51 n. 64; véase también ibíd. 38 n. 8.

⁴¹ La última vez que la cláusula de πρῶξις «κατὰ τὸ διάγραμμα» está atestiguada, según WOLFF (1970) 532, es en *P.Amh.* II 43 (= *Chr. Wilck.* 105) de 173 a.C.

⁴² <<http://papyri.info/>> (01.09.2014); parámetros de búsqueda: proximidad entre los términos «πρῶξις», «κατά» y «διάγραμμα» en los papiros entre las fechas 300-100 a.C., filtro «loose».

Parece ser que, en efecto, la posición predominante de los *chrematistai* acabó convirtiéndolos en el tribunal superior y permanente del sistema, dotándoseles de una posición estable en la administración de los *nomoi* y causando, en la práctica, la desaparición de los *dikasteria* que conocían de los litigios de la población helena⁴³. Al fin y al cabo, ni dicasterios ni *laokritai* eran estrictamente tribunales del rey, pues suponían más bien un reciclaje de los sistemas judiciales previos de cada grupo étnico-social; los *chrematistai*, por el contrario, sí ostentaban desde su propia génesis el carácter de órgano institucional del sistema monárquico ptolemaico⁴⁴.

De acuerdo con los testimonios papirológicos, esto debió suceder, como ya se ha comentado *supra*, hacia 170 a.C.; en otras palabras, el sistema de los dicasterios instaurado por el διάγραμμα duró aproximadamente un siglo, lo que coincide con la mencionada abundancia de testimonios de la fórmula «κατὰ τὸ διάγραμμα» en las cláusulas de πρᾶξις de los contratos.

Es en este punto donde, como ya se ha comentado, Wolff aprecia un significativo cambio en la tendencia de los papiros: la expresión «κατὰ τὸ διάγραμμα» es sustituida en las cláusulas de πρᾶξις por la fórmula «καθάπερ ἐκ δίκης», la cual experimenta un aumento en su uso que permitiría deducir, a través de los testimonios conservados, su generalización en la práctica jurídica diaria.

La supresión de los dicasterios, parece ser, habría vuelto inservible el tenor literal de la cláusula de ejecución «κατὰ τὸ διάγραμμα», puesto que las partes contratantes griegas ya no podían acudir a los órganos judiciales que la norma expresamente consideraba competentes para dicha función. Por ello los notarios habrían reciclado la antigua fórmula griega «καθάπερ ἐκ δίκης» y la habrían incluido en los contratos, pero con el nuevo sentido de ‘tal y como –se ejecuta cuando se interpone una– δίκη’, es decir, ‘tal y como se procedía cuando el acreedor ejercitaba una acción ante un dicasterio’. Se aludía con ello al tipo de procedimiento ejecutivo que se tenía que seguir (el establecido por el διάγραμμα, pero no ante los órganos que dicha norma establecía, sino ante los nuevos órganos judiciales que los habían sustituido). Esta decisión de los notarios habría causado la

⁴³ SEIDL (1962) 73 no cree que los *laokritai*, que estuvieron vigentes un poco más de tiempo, sobrevivieran más allá de mediados del siglo II a.C. (en concreto fija la fecha *ante quem* en 133 a.C.); WOLFF (1960) 203 llega a considerar el siglo I a.C.

⁴⁴ En este sentido WOLFF (1960) 204.

generalización del uso de la fórmula «καθάπερ ἐκ δίκης» que se puede constatar por la documentación papirológica.

Pero no solo eso: a la luz de las fuentes, la generalización de la cláusula «καθάπερ ἐκ δίκης» conllevó, al parecer, la mutua exclusión⁴⁵ entre dicha fórmula y la cláusula «κατὰ τὸ διάγραμμα». O lo que es lo mismo, lo que la generalización de la fórmula «καθάπερ ἐκ δίκης» revela es una sistemática y consciente eliminación de la fórmula «κατὰ τὸ διάγραμμα», que desaparece de las cláusulas de πρᾶξις de los contratos de la época.

Esta sustitución de una cláusula por otra, además, no es un proceso paulatino, sino que acontece con gran rapidez⁴⁶; este dato, según Wolff, confirma la mencionada sustitución sistemática de cláusulas, que en efecto habría obedecido a una actuación deliberada por parte de los notarios que redactan los documentos, en respuesta a los cambios sustanciales que se están produciendo en la estructura judicial del momento.

III. REVISIÓN DE LA CUESTIÓN A LA LUZ DE LOS TESTIMONIOS PAPIROLÓGICOS

La revisión de los materiales papirológicos disponibles ofrece, en mi opinión, una perspectiva de las cosas algo diferente. Por ello, creo oportuno contrastar la información que la documentación papirológica disponible en la actualidad ofrece sobre dos de los principales puntos que apoyan la hipótesis de Wolff, a saber: 1) la ‘mutua exclusión’ entre las dos cláusulas una vez suprimidos los dicasterios; 2) la consideración del valor de la cláusula «καθάπερ ἐκ δίκης» antes de su generalización en el siglo II a.C. Tras el análisis de estos dos puntos claves en la hipótesis de Wolff, se armonizan los resultados obtenidos con la información disponible sobre la supervivencia de ambas cláusulas en época romana.

1. *Pervivencia de la πρᾶξις «κατὰ τὸ διάγραμμα» tras la supresión de los dicasterios*

⁴⁵ Wolff pone especial énfasis en el fenómeno de la «mutual exclusion», sic WOLFF (1970) 533.

⁴⁶ WOLFF (1970) 533 habla de «apparently sudden change».

No hay duda de que a partir de 170 a.C. hay numerosos testimonios papirológicos que atestiguan un uso generalizado de la fórmula «καθάπερ ἐκ δίκης»: ya en la segunda mitad del siglo II a.C., momento en que sería lógico esperar la sistemática sustitución de cláusulas, podemos atestiguar en efecto casi una treintena de documentos con cláusula de πρᾶξις «καθάπερ ἐκ δίκης»⁴⁷.

Tomemos, por poner un ejemplo, *P.Dryton* 19, de 127 a.C., en el cual se observa que los contratos incorporaban la ya usual cláusula de πρᾶξις «καθάπερ ἐκ δίκης»:

ll. 17-20,
[ἡ δὲ πρᾶ]ξις ἔστω Ἀπολλωνία ἐκ τῶν δεδα-
[γμισμέν]ων καὶ ἐξ ἑνὸς καὶ ἐκάστου αὐτῶν καὶ
[ἐξ οὗ ἂν αἰ]ρηθῆται καὶ ἐκ τῶν ὑπαρχόντων αὐτοῖς
[πάντῳ]ν καθάπερ ἐγ δίκης.

«Tenga Apolonia derecho de ejecución sobre los prestatarios, tanto sobre uno como sobre cada uno de ellos o sobre el que designe, y sobre todo el patrimonio de ellos, como si hubiese recaído sentencia.»

Sin embargo, durante la comprobación de la tesis de Wolff he encontrado un claro testimonio de que sin duda los contratos seguían remitiendo en dicho momento, para su ejecución por incumplimiento, a las reglas del διάγραμμα: en 1992 se publicó un papiro, *P.Tor.Choach*. 8 A-B⁴⁸, que si bien fue producido en el mismo año 127 a.C. del ejemplo anterior, atestigua fehacientemente la convivencia entre las cláusulas de πρᾶξις que son objeto de este estudio.

En efecto, *P.Tor.Choach*. 8 (que consiste en dos copias de una petición de Tebas relativa a un litigio en torno a un inmueble, donde se detallan las condiciones del negocio) ofrece la siguiente lectura:

ll. 44-45⁴⁹,
πραχθῆναι δ' ἐμοὶ αὐτ[ο]ῦς τοῦ ἀδι-

⁴⁷ <<http://papyri.info>> (01.09.2014), parámetros de búsqueda, proximidad entre los términos «καθάπερ» y «δίκης», filtro «strict», entre 150-100 a.C.

⁴⁸ *UPZ* II 170 A-B.

⁴⁹ Las líneas se refieren a la primera copia (A) de la petición. En la segunda copia (B) se incorpora la misma expresión, pero en las correspondientes líneas 45-46.

κίου κατὰ τὸ διάγραμμα χα(λκοῦ) τάλ(αντα) ε.

«que por el daño sean sometidos a ejecución a mi favor, de acuerdo con el *diagramma*, por 5 talentos de bronce».

Como se puede comprobar, se remite al διάγραμμα la obligación de que se ejecute el pago por incumplimiento (πράσσειν), conservando además la fórmula tradicional «κατὰ τὸ διάγραμμα». En un momento histórico en que este tipo de cláusulas ya no serían válidas, de acuerdo con la interpretación de Wolff, este documento permite dudar de si la generalización de la cláusula de πρᾶξις «καθάπερ ἐκ δίκης» se realizó a costa de la eliminación sistemática de la ejecución «κατὰ τὸ διάγραμμα».

Otro testimonio claro en este sentido lo constituye *BGU XIV 2390*, documento de préstamo fechado en 160/159 a.C., que también presenta la cláusula de πρᾶξις referida al διάγραμμα de Ptolomeo II: (l. 39) «ἢ πρᾶξις κατὰ τὸ διάγραμμα».

He conseguido localizar otros testimonios, si bien más dudosos que los anteriores⁵⁰, pero en cualquier caso una datación tan clara y tardía como la de *P.Tor.Choach. 8 A-B* (127 a.C.) no permite dudar de la supervivencia de la cláusula de πρᾶξις «κατὰ τὸ διάγραμμα» en una época de atestiguada generalización de la cláusula «καθάπερ ἐκ δίκης» tras la supresión de los dicasterios. La convivencia entre ambas, por tanto, y no su mutua exclusión, está demostrada; por otro lado, es también significativo que este papiro haya sido publicado más de veinte años después de que Wolff expusiera su hipótesis, y por tanto el autor alemán no podía haberlo conocido al realizar su exégesis de las fuentes.

Sí que existe sin embargo otro testimonio que, al menos de forma tangencial, permiten apoyar la idea de que la ejecución «κατὰ τὸ διάγραμμα» seguía en plena aplicación más allá de la supresión de los

⁵⁰ Podría citarse también, no obstante, *P.Lond. VII 2188* (= *P.Grenf. I 10*, p. 24), de 148 a.C. (ll. 279-281): παραχ- | [θήσεται] παραχρήμα ἀκολουθω[ς τῷ διαγράμ-] | [ματι, si bien el estado del papiro no permite aportarlo como argumento fehaciente, pues como se puede ver la cláusula está totalmente reconstruida. Podría aducirse también el testimonio de *BGU X 1971*, que conserva la cláusula de ejecución referida al διάγραμμα, pero cuya datación oscila entre 175 a.C. (demasiado cerca de la fecha de supresión de los dicasterios, para que suponga un testimonio válido) y 125 a.C. (en cuyo caso, sin embargo, supondría un testimonio aún más contundente que *P.Tor.Choach. 8 A-B*).

dicasterios, y por tanto los contratos con dicha cláusula de «πρᾶξις», se hayan conservado o no.

El testimonio en cuestión lo ofrece *P.Tebt.* I 5, de 118 a.C., que recoge diversos decretos (προστάγματα) del rey Ptolomeo VIII Evergetes II, copiados por el escriba de la localidad de Kerkeosiris (nomo arsiñoita). En las líneas 255-261 del papiro, el rey establece límites a los poderes coercitivos de los *strategoï*, quienes disfrutaban de ciertas competencias ejecutivas extrajudiciales a la hora de atender peticiones de acreedores en cuanto a deudas privadas; en concreto, se les prohíbe arrestar y encarcelar a ciudadanos por deudas, infracciones o litigios privados.

Lo interesante es que, en las siguientes líneas 261-264 (las últimas del papiro), se les obliga a llevarlos ante el tribunal competente, para que puedan pagar o ejecutar sus deudas debidas del modo que la norma establece:

ἐὰν δ' ἔν τισειν
ἐγκαλῶσειν ἀνάγειν ἐπὶ τὰ ἀποδεδειγμέ[να]
ἐν ἑκάστοις ἀρχεῖα \καὶ λαμβάνειν/ καὶ ὑπέχειν τὸ δίκαιον
κατὰ τὰ προσταύματα καὶ τὰ διαγράμματα.

1. 1. τισιν 2. 1. ἐγκαλῶσιν

«pero si acusan a alguien, que les lleven ante los magistrados designados en cada (nomo) y que reciban o den satisfacción según los *prostagmas* y los *diagrammas*.»

La fórmula que en este caso utiliza la legislación de finales del siglo II a.C. para aludir a las reglas de la ejecución de los contratos incumplidos ante el poder judicial es «κατὰ τὰ προσταύματα τὰ διαγράμματα», una variante de la también atestiguada «(ἢ πρᾶξις ὑμείν ἔστω) κατὰ τὸ διαγράμματα καὶ τοὺς νόμους», «(que se os conceda derecho de ejecución) según el *diagramma* y las normas»⁵¹, no tan usual como la fórmula tradicional en singular, pero sin ninguna duda aludiendo a la misma normativa general de Ptolomeo II Filadelfo⁵² y reflejando el tenor literal de

⁵¹ Atestiguada en *P.Gurob.* 7. Otros ejemplos de referencia al διάγραμμα en plural los ofrecen *BGU* VI 1213; *P.Gurob.* 2 (que combina referencias en plural y singular); *P.Enteux.* 15 y 16; *SB* I 5675; sobre esto véase WOLFF (1960) 206 n. 38.

⁵² Véase *supra* n. 30.

la cláusula «κατὰ τὸ διάγραμμα», que se suponía extirpada de las cláusulas de πρᾶξις desde la introducción casi medio siglo antes de la fórmula «καθάπερ ἐκ δίκης».

A la vista de estos testimonios, en mi opinión es posible matizar la aseveración de Wolff cuando señalaba la «mutual exclusion» de las dos fórmulas de πρᾶξις a partir de la desaparición de los dicasterios, puesto que no solo conviven más allá de ese momento, sino que incluso la legislación posterior sigue considerando válidas las reglas del διάγραμμα para proceder a la πρᾶξις de contratos incumplidos.

2. *Coexistencia de las cláusulas de πρᾶξις «κατὰ τὸ διάγραμμα» y «καθάπερ ἐκ δίκης» durante el siglo de vigencia de los dicasterios*

Los resultados provisionales del estudio apuntan a que si efectivamente las cláusulas «κατὰ τὸ διάγραμμα» y «καθάπερ ἐκ δίκης» convivieron más allá de la disolución de los dicasterios, probablemente cada una de ellas aludiera a vías de ejecución diferentes (procesal y extrajudicial, respectivamente), y por tanto compatibles; por otra parte, supondría también un argumento en favor de la teoría tradicional que traduce «καθάπερ ἐκ δίκης» literalmente «como si hubiera recaído sentencia», y por tanto sin relación ninguna con la interposición de una δίκη ante los dicasterios.

En mi opinión, otro indicio en favor de esta suposición es la constatación de que, antes de la supresión de los dicasterios, y en concreto durante el siglo aproximado de su existencia (desde el διάγραμμα de 270 a.C. hasta el primer tercio del siglo siguiente), parece atestiguado el uso de la cláusula de πρᾶξις «καθάπερ ἐκ δίκης». Veamos algunos ejemplos.

Sin duda, el testimonio más interesante en este sentido es *P.Lond.* VII 1986 (=SB X 10251), pues está datado en pleno auge del sistema del διάγραμμα, concretamente en el año 252 a.C. El documento recoge un contrato de mutuo de Alejandría, e incluye la cláusula de πρᾶξις siguiente:

II. 9-11,
ἢ δὲ πρᾶξις ἔστω Νέαι τῶν κατὰ τ[ὴν συγγραφὴν δραχμῶν]
[ἑκατὸν ἐκ τε Ἐχε]δήμου καὶ ἐκ τῶν ὑπαρχόντων αὐτῶι πάν[των κα-]
[θάπερ ἐκ δίκης].

«Tenga Nea el derecho de ejecución, por los 100 dracmas (que constan) en el contrato, sobre la persona de Egedemos, y sobre todos sus bienes, como si hubiera recaído sentencia»

Como se puede apreciar, al revés que otros testimonios que hemos estudiado ya en este trabajo, el documento prescinde absolutamente de referencia alguna al sistema ejecutivo «κατὰ τὸ διάγραμμα», vigente en aquel momento y muy atestiguado en los papiros.

Mediante este testimonio se podría constatar, de nuevo, la compatibilidad entre las cláusulas de πρώξις «κατὰ τὸ διάγραμμα» y «καθάπερ ἐκ δίκης», pero en este caso en concreto en plena vigencia del sistema de los dicasterios. Por otra parte, reforzaría la sospecha de que, como propugnaba la teoría tradicional, el acreedor que disponía de un documento garantizado con la cláusula «καθάπερ ἐκ δίκης» disponía de un sistema de ejecución de deudas diferente –y por tanto con una funcionalidad y vigencia independiente– al establecido oficialmente a través de los órganos judiciales habituales. Pero, dado el estado del texto, conviene seguir buscando.

Otro testimonio en este sentido es *P.Ryl. IV 585*, un mutuo cuya fecha concreta no ha podido establecerse con exactitud, pero que en cualquier caso fue redactado en plena vigencia del sistema de los dicasterios (199-175 a.C.):

fr. 1, ll. 37-38,
τ[ῆς πράξεως οὔσης ἐξ ἑμοῦ καὶ τῶν ὑπαρχόντων πάντων]
καθάπερ ἐκ δίκης

«Otorgándose derecho de ejecución sobre mí y sobre todos mis bienes como si hubiese recaído sentencia»

La cláusula de πρώξις, recogida en las líneas 37-39 ha debido ser reconstruida en su tenor inicial, pero de nuevo conserva de modo indubitado la fórmula «καθάπερ ἐκ δίκης».

Se podrían alegar varios testimonios más, aunque no constituyan indicios como los que aportan los dos comentados: en algunos casos, porque si bien se redactaron dentro del siglo de vigencia del διάγραμμα, su fecha de redacción es tan cercana a 170 a.C. –al fin y al cabo, una fecha convencional por no haber constancia de un momento exacto en que fijar la extinción de los dicasterios– que resulta difícil saber si son anteriores o posteriores a la

efectiva supresión de los tribunales para griegos⁵³; en otros casos, porque su datación abarca todo el siglo II a.C., lo cual significa que de ser tempranos podrían constituir testimonios del uso de la cláusula «καθάπερ ἐκ δίκης» en pleno auge del sistema del διάγραμμα, pero que también podrían ser, sin más, testimonios normales de la generalización de la cláusula en la época inmediatamente posterior⁵⁴.

Dentro de este segundo grupo sí debe mencionarse, sin embargo, el caso de *SB* III 7169⁵⁵, pues si bien su datación es posible en cualquier momento a lo largo del siglo II a.C., se trata de un testimonio muy interesante, pues por una parte parece incluir en su línea 22 la fórmula de πράξις «καθάπερ ἐκ δίκης»:

[.] ση καὶ ἡ πράξις ἔστω Ἀρχίππῳ ἐξ αὐτῶν τε τῶν δεδανεισμ]ένων
καὶ τῶν ἐγγύων/ καὶ ἐκ τῶν ὑπαρχόντ[ω]ν αὐτοῖς π[άντων καθάπερ ἐκ
δίκης, ἐπιθέτωσαν δὲ - ca.18 - ὀ]

«[...] y tenga Argipo derecho de ejecución sobre las personas de los prestatarios, sus garantías y todos sus bienes, como si hubiera recaído sentencia. [...]».

Y por otra parte, al comienzo de las cláusulas penales que intentan prevenir el posible incumplimiento del deudor, se incluye la siguiente fórmula, referida al διάγραμμα:

Il. 15-16,
ἐὰν δὲ μὴ ἀποδώσιν ἐν τ[ῷ] ὀρισμένῳ χρόνῳ, ἀποτεισάτωσαν παραχρῆμα
τὸ δάνειον ἡμῶ-]
[λιον καὶ] τοῦ ὑπ[ε]ρπεσόντος χρόνου τοὺς κατὰ τὸ διάγραμ[μα] τόκους
διδ]ράχμους τῆι μνᾷ τὸν μῆνα ἕκασ[τον].

«y si no cumplen en el plazo establecido, pagarán inmediatamente el prestamo más la mitad y los intereses por el tiempo de demora según el *diagramma*, a razón de un didracma por cada mina.»

⁵³ Se trata de *P.Freib.* III 12b, un documento de mutuo fechado ca. 179-178 a.C., y de *P.Mich.* III 190, también un mutuo del 172 a.C.

⁵⁴ *BGU* VI 1281, mutuo de grano, y *SB* XVIII 13154, mutuo de dinero.

⁵⁵ El texto documenta un préstamo marítimo.

El testimonio debe tomarse con todas las precauciones, puesto que como se puede ver la fórmula καθάπερ ἐκ δίκης del papiro no es sino el fruto de una reconstrucción –si bien sólidamente basada en la regularidad de los elementos que constituyen las cláusulas de πράξις que incluyen dicha fórmula⁵⁶–; por otra parte, la remisión al διάγραμμα no se hace en relación con la πράξις, sino con los intereses de demora («τοὺς κατὰ τὸ διάγραμ[μα] τόκους διδ]ράχμους τῆι μνᾶι τὸν μῆνα ἕκασ[τον]», «y los intereses por el tiempo de demora según el *diágrama*, a razón de un *didracma* por cada mina»).

Pero, de ser válida la reconstrucción del documento, el hecho de que en el papiro se remita al διάγραμμα para la cuestión de los intereses indicaría que, como es lógico, el documento se engarzaba con plena normalidad en la normativa promulgada por Ptolomeo II, sea sobre la ejecución que sobre los intereses penales⁵⁷; de ahí que la presencia en el mismo contrato de una cláusula de πράξις «καθάπερ ἐκ δίκης» afiance la impresión de que dicho tipo de ejecución forzosa era aplicada con la misma normalidad que la versión judicial «κατὰ τὸ διάγραμμα» y con plena integración, por tanto, en la práctica jurídica al amparo del sistema jurídico impulsado por Ptolomeo II.

3. *Ampliando la perspectiva: las referencias al διάγραμμα en papiros dotados de cláusula de πράξις «καθάπερ ἐκ δίκης» en época romana*

Independientemente de que SB III 7169 fuera redactado en el primer tercio del siglo II a.C. (es decir, estando aún en funcionamiento los dicasterios) o en años posteriores, la conjetura en este papiro exige una ampliación de perspectiva en la exégesis de la cuestión que ocupa a este trabajo, puesto que los ejemplos de remisión al διάγραμμα en papiros dotados con cláusula de πράξις «καθάπερ ἐκ δίκης» se dan no solo durante el resto del reinado de los Ptolomeos, sino (lo que es más interesante) incluso también a comienzos de la presencia romana en Egipto.

⁵⁶ Como la fórmula introductoria de la πράξις («ἢ πράξις ἔστω...») o la referencia al patrimonio total del deudor («ἐκ τῶν ὑπαρχόντ[ω]ν αὐτοῖς π-»).

⁵⁷ Véase *supra* n. 30 en relación con el significado unitario que debe atribuirse a las referencias al διάγραμμα en los papiros documentales.

En efecto, en el breve plazo que media entre los años 24 y 5 a.C. tenemos constatados ni más ni menos que 15 testimonios⁵⁸ de papiros dotados con cláusula de *πρᾶξις* «καθάπερ ἐκ δίκης», que remiten a la vez al *διάγραμμα* en la cuestión del cálculo de intereses de demora, mediante la fórmula que ya hemos visto atestiguada en *SB III 7169*.

Por elegir uno de los ejemplos, veamos *BGU IV 1053*, datado en 13 a.C.:

Il. 37-47,
 τοῦ δὲ ὑπερπεσόντος χρόν[ου]
 τοὺς κατὰ τὸ διάγραμμα
 τόκους διδράχμους τῆς
 πράξεως γενομένης τῷ
 Γαίῳ Ἰουλίῳ Φιλίῳ ἕκ τε τῶν
 τριῶν ἀλληλεγγύων ὄντων
 εἰς ἕκτισιν καὶ ἐξ ἑνὸς κα[ὶ]
 ἐξ οὗ ἐὰν αὐτῶν αἰρή[ται]
 καὶ ἐκ τῶν ὑπαρχόντων
 αὐτοῖς πάντων καθάπ[ερ]
 ἐν δίκης

47 l. ἐκ

«y los intereses en didracmas por el tiempo de demora según el *diáγραμμα*, concediéndose el derecho de ejecución a Gayo Julio Filio sobre las tres garantías que se hayan establecido hasta completar el pago, y sobre uno de ellos o sobre aquél de ellos a quien designe, y sobre todos los bienes de ellos como si hubiera recaído sentencia»

Las líneas aquí recogidas (Il. 20-28) permiten apreciar con toda claridad la estrecha conexión entre la cláusula de *πρᾶξις* «καθάπερ ἐκ δίκης» y la remisión a la normativa del *διάγραμμα*: en primer lugar, la remisión a la normativa de Ptolomeo II abre la parte del documento destinado a las previsiones por incumplimiento del deudor, con la fijación de los intereses de demora en función de lo establecido en el *διάγραμμα*: «τοῦ

⁵⁸ Los citados testimonios pertenecen todos a *BGU IV*. Por orden cronológico ascendente, los documentos son: 1146, 1162, 1156, 1147, 1053, 1054, 1055, 1115, 1150, 1151, 1167 III, 1170, 1172 y 1145. A estos podría añadirse también *BGU IV 1118*, si bien la referencia en la línea 21 a los «προστάγματα καὶ διαγράμματα» está dañada y algo alejada de la cláusula de *πρᾶξις* (l. 49).

δὲ ὑπερπεσόντος χρόνου τοὺς κατὰ τὸ διάγραμμα τόκους διδράχμους» («y los intereses en didracmas por el tiempo de demora según el διάγραμμα»), o lo que es lo mismo, exactamente la misma fórmula que estaba atestiguada para el siglo anterior en *SB* III 7169. Y justo a continuación, formando parte de la misma sección del documento legal, encontramos la fórmula usual de la πράξις «καθάπερ ἐκ δίκης»: «τῆς πράξεως γινομένης τῷ (acreedor) ἕκ τε (bienes y garantías de los deudores) καθάπερ ἐκ δίκης».

Exactamente el mismo esquema siguen el resto de los papiros romanos que incluyen esta referencia en sus cláusulas finales, dando testimonio de esta íntima relación entre la cláusula «καθάπερ ἐκ δίκης» y las normas del διάγραμμα. Las referencias a este, sin embargo, se extinguen con estos papiros, pues no hay testimonios de remisiones más allá del año 5 a.C. (*BGU* IV 1145).

Esta súbita desaparición de cualquier referencia al διάγραμμα era esperable, pues como es lógico pasado un cuarto de siglo de dominación romana efectiva en Egipto, la administración romana empezaría a regular, como en su día hizo Ptolomeo II, la adecuación de los tribunales existentes en el territorio a la naciente Administración imperial del Principado. Sin embargo, también a este nuevo cambio de sistema jurídico sobrevive la cláusula «καθάπερ ἐκ δίκης», que seguirá incorporándose en papiros documentales hasta bien entrado el período bizantino⁵⁹.

⁵⁹ Basta con realizar una búsqueda rápida en Papyri.info (partiendo incluso del reinado de Justiniano) para obtener un sorprendente resultado, pues los siguientes testimonios, que todos contienen la cláusula «καθάπερ ἐκ δίκης», llegan hasta el año 700 d.C. (<<http://papyri.info/>> [01.09.2014]). Merece la pena recoger aquí los testimonios, para dar una idea de la intensa presencia de la cláusula aun en épocas tan tardías: *BGU* I 313; XII 2176, 2198, 2201 y 2206; XVII 2698; XIX 2837; *CPR* I 30, Fr 2; IV 190; XIX 44; *P.Alex.* 38; *P.Amh.* II 151; *P.Ant.* I 42; *P.Athen.Xyla.* 6; *P.Cair.Masp.* II 67158; III 67169, 67309, 67314 y 67340r; *P.Col.* VIII 244; *P.Flor.* III 323; *P.Grenf.* II 87; *P.Heid.* V 356; *P.Herm.* 30 y 32; *P.Koeln* III 156; *P.Lond.* I 113 (1); V 1660, 1711, 1717 y 1772; *P.Mich.* XIII 662, 663, 664, 665, 667 y 672; *P.Michael.* 40 y 52; *P.Oxy.* XX 2270; *P.Par.* S. 257; *P.Paramone* 18; *P.Prag.* I 34; *P.Rain.Cent.* 82; *P.Stras.* I 1; VIII 799; *P.Vatic.Aphrod.* 4 y 5; *P.Vindob.Sijp.* 10; *P.Worp.* 30; *SB* I 4756 y 5139; XVI 12486; XVIII 13173.

IV. RESULTADOS DEL ANÁLISIS

A la vista de la documentación papirológica estudiada y de los datos extraídos de la exégesis, creo que es posible dudar de una relación directa «causa-efecto» entre la supresión de los dicasterios hacia el año 170 a.C. y la aparentemente repentina generalización de la cláusula de *πρᾶξις* «καθάπερ ἐκ δίκης».

En primer lugar, si se suponía que la mencionada cláusula habría sustituido sistemáticamente a partir de dicha fecha a la anterior «κατὰ τὸ διάγραμμα», no tendríamos testimonios de su uso mucho tiempo después de esa fecha, como demuestran por ejemplo *P.Tor.Choach.* 8 A-B o *P.Tebt.* I 5.

Por otra parte, solo es posible imaginar que los notarios hubieran recurrido a la fórmula «καθάπερ ἐκ δίκης» para sustituir la cláusula «κατὰ τὸ διάγραμμα» si en efecto el significado de la primera hubiera sido «como quien ejercita una δίκη», lo cual conllevaría negar su sentido directamente ejecutivo (‘como si hubiese recaído sentencia’) atestiguado en la epigrafía jurídica griega del Mediterráneo ya desde el siglo IV a.C. e incluso en el mismo Egipto desde el *P.Eleph.* 1, el documento jurídico más antiguo conservado en papiro. Es difícil pensar que una fórmula de tan acrisolado significado y tan utilizada en la práctica jurídico-comercial griega cambiase de repente su significado (o no fuera la misma, a pesar de la similitud del tenor literal⁶⁰) solo para ser reciclada por los notarios para una reforma concreta de la planta judicial ptolemaica.

Considerando que las explicaciones más sencillas suelen resultar más plausibles, probablemente lo más simple sea admitir una continuidad en fondo y forma de la fórmula «καθάπερ ἐκ δίκης» a lo largo de esta larga tradición, y concluir que su efficacísima funcionalidad como garantía de pago directamente ejecutiva la habría permitido convertirse en un perdurable y versátil instrumento jurídico que habría sobrevivido sin problemas antes del *διάγραμμα* de Ptolomeo II, durante la vigencia del mismo (como parecen sugerir *P.Lond.* VII 1986 o *P.Ryl.* IV 585) y después de él, llegando a ser utilizado incluso mucho después por la población griega bajo dominio romano.

Sin embargo, no deja de ser interesante la repentina abundancia de documentación sobre la cláusula «καθάπερ ἐκ δίκης» a mediados del siglo II

⁶⁰ Tal y como proponía MEYER-LAURIN (1975) 204; véase *supra* n. 16.

a.C.; no es extraño que llamara la atención de Wolff y que le inspirara una hipótesis tan atractiva. En mi opinión, el aparente incremento exponencial en el uso de la cláusula se debe más bien al hecho circunstancial de que se nos hayan conservado más papiros del período, lo cual aumenta proporcionalmente el número de testimonios sobre la cláusula y crea una falsa impresión de auge. En este sentido, resulta interesante comprobar que entre las fechas 50 a.C. y 50 d.C. hay atestiguados más de 100 papiros con la cláusula «καθάπερ ἐκ δίκης»⁶¹, es decir, aproximadamente el triple de los atestiguados entre la supuesta supresión de los dicasterios y mediados del siglo I a.C. Si nos centráramos tan solo en los números totales y aplicáramos el criterio de Wolff, en principio deberíamos plantearnos de nuevo si un aumento exponencial de este calibre no respondería, otra vez, a algún tipo de intervención legal por parte de la nueva Administración romana, que habría incentivado de nuevo el uso de la cláusula «καθάπερ ἐκ δίκης»; sin embargo, no hay datos de medida legal alguna de esas características en dicho período, como es sabido. Resulta por tanto mucho más sencillo admitir que, otra vez, el aparente incremento de uso de la cláusula en época romana se deberá tan solo a la feliz circunstancia de la preservación de mayor documentación material sobre el período.

BIBLIOGRAFIA

- BIKERMANN, E., «ΔΙΑΓΡΑΜΜΑ», *Revue de Philologie, de Littérature et d'Histoire Anciennes* 12-1 (1938), 295-312.
- BRASSLOFF, F., «Zur Geschichte des römischen Compensationsrechtes», *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte, Rom. Abt.*, 21 (1900), 362-384.
- BRASSLOFF, S., *Zur Kenntniss des Volksrechtes in den romanisierten Ostprovinzen des römischen Kaiserreiches*, Weimar 1902.
- CANTARELLA, E., *La fideiussione reciproca ('ΑΛΛΗΛΕΓΓΥΗ' e 'MUTUA FIDEIUSSIO')*, Milano 1965.

⁶¹ <<http://papyri.info/>> (01.09.2014), parámetros de búsqueda: proximidad entre los términos «καθάπερ» y «δίκ-» en los papiros entre las fechas 50 a.C. y 50 d.C., filtro «strict».

- HENGSTL, J., recensión a: «WOLFF, H. J., MODRZEJEWSKI, J. y NÖRR, D. (eds.), *Symposion 1971*, Colonia-Viena», *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte, Rom. Abt.* 93 (1971), 399-346.
- JÖRS, P., «Erzrichter und Chrematisten. Untersuchungen zum Mahn- und Vollstreckungsverfahren im griechisch-römischen Ägypten», *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte, Rom. Abt.* 40 (1919), 1-97.
- KASER, M., *Das römische Privatrecht I. Das altrömische, das vorklassische und klassische Recht*, 2^a ed. (*Handbuch der Altertumswissenschaft* 3. Teil - 3. Band - 2. Abschnitt), München 1971.
- , *Das römische Privatrecht II. Die nachklassische Entwicklungen*, 2^a ed. (*Handbuch der Altertumswissenschaft* 3. Teil - 3. Band - 2. Abschnitt), München 1975.
- KRÄNZLEIN, A., «Bemerkungen zur Praxisklausel καθάπερ ἐκ δίκης», MEDICUS, D. y SEILER, H. H., *Festschrift für Max Kaser zum 70. Geburtstag*, München (1976), 629-634.
- LEWALD, H., *Zur Personalexekution im Recht der Papyri*, Leipzig 1910.
- LLEWELYN, S. R., «The Procedure of Execution and the Prosbole», *New Documents Illustrating Early Christianity* 7 (1994), 202-222.
- MEYER-LAURIN, H., «Zur Entstehung und Bedeutung der καθάπερ ἐκ δίκης-Klausel in den griechischen Papyri Ägyptens», MODRZEJEWSKI, J., NÖRR, D. y WOLFF, H. J. (eds.), *Symposion 1971*, Köln-Wien (1975), 198-201.
- MITTEIS, L., *Reichsrecht und Volksrecht in den östlichen Provinzen des römischen Kaiserreichs*, Leipzig 1891 (reimpr. Leipzig 1935; Hildesheim 1963).
- MITTHOFF, F., «Antwort für: RUBINSTEIN, L., “The Enforcement of Penalties in the Late Classical and Early Hellenistic Periods”», THÜR, G., *Symposion 2009. Vorträge zur griechischen und hellenistischen Rechtsgeschichte (Seggau, 25.-30. August 2009)*, Wien (2010), 217-221.
- MODRZEJEWSKI, J. M., recensión a: «WOLFF, H. J., *Beiträge zur rechtsgeschichte Altgriechenlands und des hellenistisch-römischen*

- Ägypten, Weimar 1961», *Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis (Revue d'Histoire du Droit)* 31 (1963), 106-119.
- , recensión a: «WOLFF, H. J., “Some Observations on Praxis”, D. H. Samuel (ed.), *Proceedings of the Twelfth International Congress of Papyrology, Michigan 13-18. VIII 1968 (American Studies in Papyrology, vol. VII), Toronto (1970), 527-535*», *Iura* 21 (1970), 325-326.
- PLATSCHKE, J., «“Contra fidem veritatis”. Documenti greci nella prospettiva romana con un excursus sui “nomina arcaria” negli archivi campani», CASCIONE, C. y MASI, C. (eds.), *Quid est veritas? Un seminario su verità e forme giuridiche*, Napoli (2013), 251-275.
- RAPSAET-CHARLIER, M.-Th., «Cronique: La XXVIII^e Session de la Société internationale Fernand de Visscher pour l’histoire des droits de l’Antiquité. Athènes, 12-15 septembre 1973», *Revue Internationale des Droits de l’Antiquité* 21 (1974), 345-367.
- RODRIGUEZ MARTIN, J.-D., «Sobre la supervivencia de la cláusula “καθάπερ ἐκ δίκης” en los papiros romanos y bizantinos», *Revue Internationale des Droits de l’Antiquité* 60 (2013), 243-277.
- RUPPRECHT, H.-A., *Kleine Einführung in die Papyruskunde*, Darmstadt 1994.
- SCHWARZ, A. B., *Hypothek und Hypallagma*, Leipzig–Berlin 1911.
- SEIDL, E., *Ptolemäische Rechtsgeschichte*, 2^a ed., Glückstadt–Hamburg – New York 1962.
- SZANTO, É., «Zu den amorginischen Staatsschuldurkunden», *Archaeologisch-epigraphische Mittheilungen aus Oesterreich-Ungarn* 12 (1888), 74-77.
- TAUBENSCHLAG, R., *The Law of the Greco-Roman Egypt in the Light of the Papyri*, Warszawa 1955².
- WACHSMUTH, C., «Oeffentlicher Credit in der hellenistischen Welt während der Diadochenzeit», *Rheinisches Museum für Philologie* 40 (1885), 283-303.
- WENGER, L., *Die Quellen des römischen Rechts*, Wien 1953.
- WOLFF, H. J., «The Praxis Provision in Papyrus-contracts», *Transactions of the American Philological Association (TAPA)* 72 (1941), 418-ss. (=

- «Die Praxisklausel in Papyrusverträgen», WOLFF, H. J. (ed.), *Beiträge zur rechtsgeschichte Altgriechenlands und des hellenistisch-römischen Ägypten*, Weimar (1961), 102-128).
- , «Zur Romanisierung des Vertragsrechts der Papyri», *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte, Rom. Abt.* 73 (1956), 1-28.
- , «Plurality of Laws in Ptolemaic Egypt», *Revue Internationale des Droits de l'Antiquité* 7 (1960), 191-223.
- , *Justizwesen der Ptolemäer*, München 1962, reimpr. con Appendix 1970.
- , «Some Observations on Praxis», SAMUEL, D.H. (ed.), *Proceedings of the Twelfth International Congress of Papyrology, Michigan 13-18. VIII 1968 (American Studies in Papyrology, vol. VII)*, Toronto (1970), 527-535.
- WOLFF, H. J. y RUPPRECHT, H.-A., *Das Recht der griechischen Papyri Ägyptens in der Zeit der Ptolomäer und des Prinzipats. I. Band: Bedingungen und Triebkräfte der Rechtsentwicklung*, München 2002.